

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-0060

Ténganse por notificados personalmente a JUAN IGNACIO CHUNZA VALBUENA e INVERTRAC S.A. mediante apoderada judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso (fl.245), quienes dentro del término legalmente establecido de forma individual presentaron contestación de la demanda, objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito.

De conformidad con las solicitudes obrante a folios 408 y 409, y teniendo en cuenta las contestaciones, de las objeciones al juramento estimatorio se corre traslado a la parte actora por el término de 5 días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, con fundamento en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito acorde con lo previsto en los artículos 370 y 110 *ibidem*.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 68 Fijado el 1° DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac90792f50e93c051295f314452729b8291e9cd97d6f27ad2fd2b8635f2109a**

Documento generado en 31/05/2021 12:04:11 PM